



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BELCY PILAR ALTAMAR MAHECHA
Correo Electrónico:	belcypili@hotmail.com
DEMANDADO:	CARLOS EMILIO LOPEZ CAMACHO
Correo Electrónico:	carlos.lopez7481@gmail.com
RADICACION:	540013110005-2003-00259-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

En atención a respuesta allegada por parte de CAJAHONOR donde informan lo siguiente:

En atención al oficio N° 044 del 24 de enero de 2023, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto, mediante el cual comunica: "... ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR correspondiente a la retención de las cesantías que posea el señor CARLOS EMILIO LOPEZ CAMACHO ...". La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía informa que se registró en la cuenta individual del afiliado el levantamiento de la medida cautelar aplicada sobre el 25% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías a favor del proceso radicado 2003-00259-00.

Por lo anterior, el afiliado podrá hacer uso de los recursos según las causales para el retiro de cesantías establecidas por la ley y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Caja Honor.

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2003/2003 ARCHIVADOS/2003-00259-00/035CajaHonor

Al respecto se dispone,

PRIMERO: Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR al demandado lo enunciado por parte de la Caja Promotora y de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022:

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f163f66423fa6f8a24507885a80708512b9769dde0fe0c352c4d7acac9a591d**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESMI RIVERA GUERRERO
DEMANDADO: ALEX TOMAS YEPES FERNANDEZ
CORREO: Tomas.yepes@coorreopolicia.gov.co
RADICADO: 540013110005-2003-00365-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA: 08 de marzo de 2023

En atención al memorial allegado vía correo institucional por el demandado, en donde nos solicita autorizar a quien corresponda le sea generado el título por valor de \$2.000.000 producto de sus cesantías, a nombre de la señora YESMI RIVERA GUERRERO identificada con la C.C. N° 37.177.575 y se le sean Consignados en su cuenta No.451010143936 en el banco agrario de esta ciudad, para los gastos de manutención de su hijo MARVIN JAIR YEPES.

Se procede a revisar el portal bancario para constatar lo manifestado por el demandado, encontrándose que a la fecha, no se han consignado valores por concepto depósitos judiciales y que estén pendientes por pagar.

Al respecto se dispone,

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y al correo Tomas.yepes@coorreopolicia.gov.co

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/>

siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382652201123ff329df8b9420ccd16aecf0e377734eb6ba0c368556c3e4e48d4**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYLA YAJAIRA PICON ROLON
DEMANDADO: JHON FREDDY ANGARITA PICON
APODERADO DDO: CARLOS EDUARDO MOSQUERA ZAIS
CORREO ELECTRONICO: carlosmosquerazais9999@gmail.com
RADICADO: 540013110005-2009-00200-00
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA: 08 de marzo de 2023

En atención al escrito allegado por la parte demandada a través de su apoderado judicial, en donde nos solicita:

PETICIÓN

De su despacho solicito respetosamente decretar el levantamiento de la medida cautelar impuesta en oficio 978 del 27-05-2009 por las razones expuesta
Del Señor Juez, Respetuosamente;

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2009/2009ARCHIVADOS/2009-00200-00/009Solicitud

Mediante acta de conciliación de fecha once de febrero de 2010 donde se presenta la siguiente conciliación:

Acto seguido las partes inician un dialogo a través del cual el demandado ofrece una cuota de alimentos de doscientos veinte mil pesos (\$220.000,00) propuesta que no es aceptada por la demandante, quien ante la manifestación de su contraparte de tener otro hijo, cuyo documento pertinente adjunta, propone como cuota alimentaria del 25% del salario, primas legales, extralegales, bonificaciones, cesantías y demás del demandado, propuesta que es aceptada por éste. La manifestación anterior implica acuerdo entre las partes con respecto a la cuantía de la cuota alimentaria y como los sujetos intervinientes tienen capacidad jurídica para conciliar y el asunto es conciliable dicho acuerdo debe admitirse lo que conlleva a la terminación del proceso y a la orden de comunicar esta novedad a la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta;

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2009/2009ARCHIVADOS/2009-00200-00/001Expediente/pagina 64 y 65

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

INFORMAR al demandado, que mediante acta de conciliación de fecha 11 de febrero de 2010 donde las partes acuerdan “cuota alimentaria del 25% del salario, primas legales, extralegales, bonificaciones y demás del demandado (...)”. Dicho embargo por concepto de cesantías se da como protección de alimentos futuros en caso de retiro voluntario o despido injusto, medida que será levantada una vez goce del retiro por pensión o en cumplimiento al artículo 422 del código civil, por lo tanto, no se puede acceder a su solicitud.

INFORMAR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía CAJA HONOR de lo decidido, oficiese al respecto.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales ley 2213-2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 36 de fecha 09/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647d4ef4051295e9d704ec9c93500e42f7f95fb9d797dbb6f8f81a19ab6133a4**

Documento generado en 08/03/2023 05:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO
CORREO ELECTRONICO:	hectornavarro1514@gmail.com
DEMANDADO:	JENNY XIOMARA GALVIS RIVERA CORREO
ELECTRONICO.	jeynnyx@hotmail.com
RADICACION:	540013110005-2011-00474-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 DE MARZO DEL 2023

En atención al memorial allegado por parte demandada a través de su apoderada judicial donde informa:

“(...) me dirijo al señor juez con el acostumbrado respeto con el fin de solicitar OFICIO DE CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (...)”.

Revisado el expediente se puede observar que los siguientes depósitos judiciales así: -deposito # 963886 por valor de \$961.940, -deposito # 966359 por valor de \$1.100.986, -deposito # 969131 por valor de \$1.077.859, -deposito # 971104 por valor de \$1.039.202 descontados al demandado ya fueron autorizados y devueltos al mismo.

Al respecto se dispone:

PRIMERO: ACOGER lo manifestado por la memorialista por lo antes expuesto.

SEGUNDO: INFÓRMESE al demandado lo expuesto en la parte considerativa.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales LEY 2213 DEL 2022 y al correo jeynnyx@hotmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2867ce84af36f5000a8f627ff020e1d186cfd952ee77ab64c9bc25a9ed0e6fc2**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ZAIRA YORLEY RAMIREZ PEÑARANDA
DEMANDADO:	JESÚS DAVID YÁÑEZ PEÑARANDA
APODERADO DDO:	JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO
RADICACION:	540013110005-2011-00633-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

En atención a memorial allegado por parte de la Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía CAJAHONOR donde manifiesta lo siguiente:

En atención a providencia de 13 de febrero de 2023, radicado en la entidad el 15 de febrero de 2023 en el que informó: "...Mediante oficio No. 1865 de fecha 6 de diciembre de 2022 dirigido al archivo general palacio de justicia se solicitó se sirva ordenar a quien corresponda, nos remitan el expediente de la referencia... Lo anterior con el fin de dar trámite a su solicitud, hasta la fecha no han allegado el expediente, una vez cumplida la solicitud se dará trámite a lo por usted requerido..."

De manera atenta, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía luego de realizar la respectiva verificación de los registros existentes en la cuenta individual del afiliado, pudo establecer que mediante oficio No. 1410 de 09 de mayo de 2019 su Agencia Judicial aclaró "...Con respecto a la medida provisional sobre cesantías del oficio No. 2974 del 30 de noviembre de 2011, el cual ordenó la retención del 35% no esta vigente por cuando en audiencia de conciliación de 6 de marzo de 2012, no quedó pasmada, dejando sin efecto dicha medida, razón por la cual no existe ninguna medida sobre las cesantías..."

Por lo aquí citado, se solicita comedidamente al Juzgado omitir lo que fue requerido por esta Entidad mediante radicado 03-01-20221125037205 de 25 de noviembre de 2022. Siendo pertinente informar que a la fecha no hay registro de embargo sobre las cesantías del afiliado.

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2011/2011ARCHIVADOS/2011-00633-00/009RespuestaCajahonor

Al respecto se dispone,

PRIMERO: Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 36 de fecha 09/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde6033b27992b38753a96d81fc8328dc4733a517e9549916470da8c7a96eb36**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA GALINDO PELAEZ
Correo Electrónico:	dianitagalindo14@hotmail.com
C.C.	Nº. 1.090.399.778
Apoderado DTE:	Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Correo Electrónico:	carbarbosa@defensoria.edu.co
DEMANDADO:	LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARRACIN
Correo electrónico	turomeo1980y@hotmail.com
C.C.	Nº 88.146.332
RADICACION:	54001-31-60-005-2014-0508-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

En atención a solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante donde pone en manifiesto que desde el día 30 de noviembre de 2022 no funge como Defensor público de la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander debido a la no renovación del contrato como defensor público de la Defensoría del Pueblo, por lo tanto procede a informar al despacho lo manifestado y en aras de garantizar la defensa técnica de los usuarios del servicio de defensoría pública solicita al despacho requerir a la Dirección Nacional o Regional de la Defensoría del Pueblo para que designe nuevo defensor público a los usuarios que actualmente tienen procesos en trámite.

Por otra parte, se recibe memorial allegado por el Dr. Álvaro Gómez Rey donde funge como Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander como nuevo Defensor Público de la parte demandante, para tal efecto suministra los datos complementarios de la sustitución.

Al respecto se dispone,

Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

ACEPTAR la renuncia del Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO quien actuaba como defensor público de la parte demandante en el proceso.

RECONOCER al Dr. ALVARO GOMEZ REY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.457.393 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.648, como Defensor Público de la parte demandante correo algorys@hotmail.com. Se pone en conocimiento el link del expediente digital [54001316000520140050800 EjecutivoAlimentos V](#)

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1a01957ccb01d435ba2d241a070fe073bfc1c9d702462fd6f1e5e4c9a47ee8**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BELCY PILAR ALTAMAR MAHECHA
Correo Electrónico:	belcypili@hotmail.com
DEMANDADO:	CARLOS EMILIO LOPEZ CAMACHO
Correo Electrónico:	carlos.lopez7481@gmail.com
RADICACION:	540013110005-2003-00259-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

En atención a respuesta allegada por parte de CAJAHONOR donde informan lo siguiente:

En atención a su oficio 091 del 25 de enero de 2023, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 27 de enero de 2023, en el cual ordenó:

"(...) SOLICITAR al pagador de la policía nacional para que informe si se siguieron haciendo descuento de alimentos al demandado EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO CC 1.090174.947, también informe si se aplicó la retención del 25% de las cesantías en caso que el demandado se retire o sea desvinculado del empleo por despido (...)"

Por lo anterior, se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene registrada una medida cautelar a favor del proceso 20150054800 la cual recae sobre el 25% de los conceptos cesantías del señor Edinson Javier Hernandez Roza, así las cosas, a la fecha el valor bloqueado asciende a la suma de \$3.143.309,71.

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2015/2015 ARCHIVADOS/2015-00548-00Alimentos A/012RespuestaRequerimientoMinisterioDefensa

Al respecto se dispone,

PRIMERO: Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

REQUERIR: A la demandante para que relacione las cuotas que se han dejado de pagar por concepto de cuota de alimentos y el valor de cada una de ellas, anexar soporte.

REQUERIR: a la policía nacional para que informe a este despacho dentro del término de tres (3) días, por qué no ha dado cumplimiento a solicitud mediante oficio No. 091 de fecha 25 de enero de 2023 ([009OficioPoliciaRequerir.pdf](#))

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022:

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b490cb18f69ed908f5aedd507e7dca501d61adf5dab6dbb1eb8a362efcf87c4**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA BELEN PARADA VEGA
Correo electrónico: paradanidia376@gmail.com
DEMANDADO: DANNIS BACCA SOTO
Correo electrónico: danesbacca@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2016-00204-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 de marzo de 2023

En atención al escrito allegado por la señora Demandante, donde solicita:

**Por medio del presente me permito solicitar autorización para retirar la cuota mensual por alimentos, por el motivo que el demandado ya se pensiono y no me llegó la cuota de alimentación del ejército.
Mi número de cuenta bancaria es. 540012033005 del banco agrario.**

Al respecto se dispone:

PRIMERO: Oficiar a CREMIL informándole la medida cautelar previamente decretada mediante providencia de agosto 22 de 2016 y ordénese aplicarla ajustándola al valor actual según los incrementos anuales aplicados al salario devengado por el demandado, recordando que la cuenta actualizada a la que se debe depositar la cuota alimentaria es la cuenta de ahorros # 540012033005 del banco agrario a nombre de NYDIA BELEN PARADA VEGA, identificada con la C. C. No. 37.272.384 de Cúcuta.

“(…)

PRIMERO: DISPONER que el señor DANIS BACCA SOTO identificado con la C.C. 88255556, aportará como cuota alimentaria integral correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000,00), a favor de sus hijos MICHELL DAYANA y ANDERSON GREGORIO BACCA PARADA, esta cuota será cancelada los primeros cinco días de cada mes por el PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL y puestas a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 540012033005 como tipo 6 del Banco Agrario, a favor de NYDIA BELEN PARADA VEGA, identificada con la C. C. No. 37.272.384 de Cúcuta –

SEGUNDO: FIJAR dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario que el demandado señor DANIS BACCA SOTO, identificado con la C.C. N° 88255556 aportará por cada una la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las primas legales, extralegales y bonificaciones, a favor de sus hijos MICHELL DAYANA y ANDERSON GREGORIO BACCA PARADA Estas cuotas serán canceladas los primeros quince días del mes de julio y del mes de diciembre de cada año y cuando sean canceladas, por el PAGADOR del EJERCITO NACIONAL y puestas a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 540012033005 como tipo 6 del Banco Agrario, a favor de NYDIA BELEN PARADA VEGA, identificada con la C. C. No. 37.272.384, de Cúcuta, oficio que debe ser diligenciado por parte interesada.-

CUARTO: INCREMENTOS Las sumas fijadas con anterioridad serán incrementadas a partir del mes de enero de cada año conforme al incremento del salario devengado por el demandado. (…)

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante informar cuantas cuotas se dejaron de pagar y el valor de cada una de ellas soportados con el extracto de la cuenta bancaria, con el fin de cubrir esos valores con los depósitos existentes.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo sobre las prestaciones sociales (Cesantías, intereses a las cesantías e indemnizaciones) del señor DANIS BACCA

SOTO, identificado con la C.C. N° 88255556. Ofíciase a Caja Honor.

CUARTO: Una vez canceladas las cuotas alimentarias a través de los depósitos judiciales, se realizará la devolución al demandado de los depósitos judiciales que corresponden a cesantías y que fueron descontados al mismo como garantía.

Agréguense al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d0c6d49b9d7efd39d9426daf58eeeb248b40f9c2d995e4f5e811408f27bf8**
Documento generado en 08/03/2023 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEIDA ESTUPIÑAN LEMUS
APODERADA DTE.	Dra. ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA
CORREO ELECTRONICO:	yajairavillamizar10@hotmail.com
DEMANDADO:	ORLANDO TORRES HOLGUIN
CORREO ELECTRONICO:	Orlando.torres485@casur.gov.co
RADICACION:	540013110005-2016-00661-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 DE MARZO DEL 2023

En atención a respuesta emitida por CASUR donde informa que el correo electrónico del demandado es orlando.torres485@casur.gov.co dirección barrio Aniversario 1, Manzana 4 10-43. Cúcuta – Norte de Santander y teléfono incompleto falta un dígito.

Por otra parte, de la liquidación del crédito actualizada y allegada por la parte demandante, no se corre traslado, ya que existe una liquidación previa aprobada mediante auto de fecha 25 de enero, sobre la cual pueden hacerse los cobros de depósitos judiciales enunciando la información básica como es (nombre de las partes, documento de identidad y número de proceso) siendo necesaria actualizarla cada seis meses tomando como saldo final el total de la última liquidación aprobada y liquidando tan solo los meses faltantes hasta la fecha de elaboración de la misma, anexando los soportes de lo manifestado en la liquidación.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el escrito allegado por CASUR, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

INFORMAR a las partes allegar liquidación actualizada cada seis meses tomando como base la última liquidación aprobada por el despacho y los soportes de lo manifestado en la misma.

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales que estén pendientes por pagar a la señora ALEIDA ESTUPIÑAN LEMUS identificada con C.C N° 60.324.078.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760fe11522bc68641fe280dab04a48f86f5fd2243132a83116c4eed7870c5482**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:55 PM

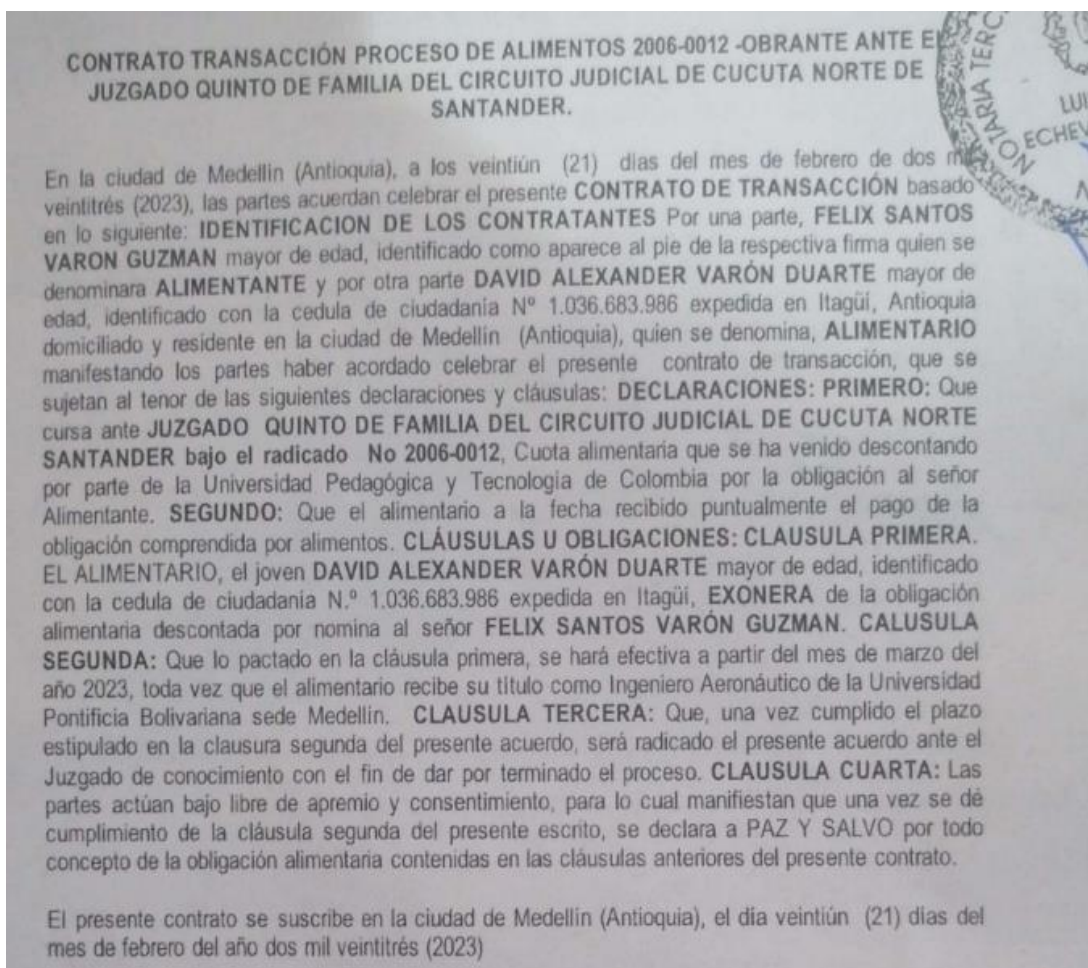
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA LUNA PACHECO
Correo Electrónico: claudialuna689@gmail.com
DEMANDADO: ROQUE ARTEAGA VACCA
CORREO ELECTRONICO: rogy222@gmail.com
RADICACION: 5400131-60005-2017-00438-00
ASUNTO: AUTO TERMINACIÓN
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 de marzo del 2023

En atención al acuerdo de transacción notariado allegado por las partes dentro del proceso donde manifiestan:



Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2006/2006ARCHIVADOS/2006-00012-00/002DocumentosExoneraciónCuotaAlimentaria/

También allega el siguiente escrito la señora madre del demandante la cual era representante legal cuando su hijo era menor de edad solicitando lo siguiente:

Teniendo en cuenta el proceso de alimentos que cursa en este juzgado en contra del señor FELIX SANTOS VARON GUZMAN identificado con cédula N°5.483.420 de Salazar Norte de Santander, del cual es beneficiario DAVID ALEXANDER VARON DUARTE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.683.986 de Itagüí - Antioquia, me permito solicitar comedidamente a este despacho el levantamiento de la medida cautelar de dicho proceso de Alimentos y sea exonerado de la cuota alimentaria, de igual manera, se notifique a Recursos Humanos y Tesorería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC en la ciudad de Tunja-Boyacá, para que a partir de la fecha se Suspenda el descuento por Cuota Alimentaria que cursa en contra del señor Felix Santos Varon Guzman.

Fuente: Imagen tomada EXPEDIENTESPROCESOS/2006/2006ARCHIVADOS/2006-00012-00/003SolicitudLevantarMedida

Revisado el portal siglo XXI se evidencio que el proceso actualmente se encuentra archivado.

Fundamentado en lo anterior EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, dispone resolver:

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER lo manifestado por las partes por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares causadas en el cumplimiento del presente proceso

TERCERO: OFICIAR al pagador de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el levantamiento de las medidas que se hayan decretado con ocasión al proceso al señor FELIX SANTOS VARON GUZMAN C.C. 5.483.420 de Salazar.

CUARTO: AUTORIZAR el desarchivo del proceso en referencia.

QUINTO: DAR por terminado el presente proceso y archivar definitivamente.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria
--

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9678724f635782a690d3ea19e35ac06be5ffb0e985fb9ee1f1ca4b953d6829b**
Documento generado en 08/03/2023 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA LUNA PACHECO
Correo Electrónico: claudialuna689@gmail.com
DEMANDADO: ROQUE ARTEAGA VACCA
CORREO ELECTRONICO: rogy222@gmail.com
RADICACION: 5400131-60005-2017-00438-00
ASUNTO: AUTO TERMINACIÓN
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 de marzo del 2023

En atención al acuerdo conciliatorio autenticado allegado por las partes dentro del proceso donde manifiestan:

Entre los suscritos aquí firmantes, quienes fungen como partes dentro del proceso base de este documento, nos permitimos de manera libre y sin coacción alguna, solicitarle a su honorable despacho, las siguientes solicitudes:

Primero: Solicito a este despacho se sirva dar por **TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que cursa en contra del hoy demandado Roque Arteaga Vacca, identificada con la cédula de ciudadanía número 13.195.092, , junto con las costas procesales en el proceso de la referencia conforme lo consagra el artículo 461 del C.G.P

Segundo: Surtido lo anterior, solicitamos, se sirva **levantar la totalidad de las medidas cautelares decretadas y realizadas** dentro del proceso de la referencia, Conforme lo estipula el artículo 597 del C.G.P., por tal motivo solicito a su despacho que libre el correspondiente oficio a la secretaria de educación de Cúcuta, Fomac y demás entidades, efectos de ratificar lo que ordene su despacho.

Ahora bien, respecto a los dineros que se encuentran consignados a la cuenta de su despacho por concepto del proceso que aquí nos atañe, nos permitimos solicitar que estos sean entregados y autorizados en su totalidad a la señora **CLAUDIA LUNA PACHECO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.270.868.

Sea el momento oportuno para manifestar de igual forma las partes intervinientes acordamos que el señor Roque Arteaga Vacca seguirá suministrando mensual la cuota fijada por su despacho en favor del menor J.S.A.L hoy representado por la señora Claudia Luna Pacheco, donde dichos pagos se efectuaran de manera efectiva y puntual, con el objeto de garantizar los derechos e intereses del menor.

Se puede constatar después de revisado el portal bancario que a la fecha **NO SE ENCUENTRAN DEPÓSITOS** descontados al demandado y pendientes por pagar.

Fundamentado en lo anterior EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, dispone resolver:

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: ACOGER lo manifestado por las partes por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares causadas en el cumplimiento del presente proceso

TERCERO: OFICIAR al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Cúcuta el levantamiento de las medidas que se hayan decretado con ocasión al proceso al señor ROQUE ARTEAGA VACCA C.C. 13.195.092 de Sardinata.

QUINTO: DAR por terminado el presente proceso y archivar definitivamente.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las

peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef272ca47995890dd8596c769deb879d27aced144191041f688ef73212669fe**
Documento generado en 08/03/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA ALEJANDRA GIRON AVENDAÑO
Correo Electrónico:	jesicagiron1605@gmail.com
Apoderado Dte:	Dr. SEBASTIAN CAMACHO REYES
Correo Electrónico:	sebastiancamachor@outlook.com
DEMANDADO:	ALVARO ALEXANDER LEON ARIAS
Correo Electrónico:	alexleon20111@hotmail.com
RADICACION:	540013160052018-00005-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

Como quiera que la demandante manifiesta que el demandado se encuentra fuera del país, enviándole cuota alimentaria correspondiente al mes de enero, deja constancia de los gastos realizados en su manutención y estudios para que sean del conocimiento del despacho.

Al respecto se dispone,

Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bcf9b18a203259e2d8fb144c270e4f0a107c1ad67b362b95925959f214645a**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAYERINE NEGRON ORTEGA
APODERADA DTE: Dra. MILENA LEON UREÑA
CORREO ELECTRONICO: leonsolucionesjuridicas@gmail.com
DEMANDADO: FRANKLIN GEOVANNI ORTIZ RODRIGUEZ
Correo electrónico: franqior13@gmail.com
APODERADO DDO.: Dr. JHON JAIRO VARGAS SALAZAR
CORREO ELECTRONICO: jhonvargas_s@hotmail.com
RADICADO: 54001-31-60-005-2018-00335-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 DE MARZO DEL 2023

Cumplidos los lineamientos de la ley 2213 del 2022, córrase traslado de la liquidación del crédito por el termino de tres días a la contraparte, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.y a los correos jhonvargas_s@hotmail.com, franqior13@gmail.com, leonsolucionesjuridicas@gmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10427a8a011b57ce99052648f88a3827f33ec287f24f858662d36ccea1f3b8ec**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO VILLAMIZAR
DEMANDADA: GLENIS ESTHER MENA OTERO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 00258 00
FECHA PROVIDENCIA: 08 de marzo de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, requiere a la parte demandante a través del apoderado judicial, con el fin de que notifique personalmente al Curador Ad-Litem designado a la señora Glenis Esther Mena Otero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, presentando la certificación y el cotejo respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., esto es decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0036 de fecha 9/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e36588457b35b3d52474c02dcd8b6c1ee68d2db2e0c655c708d783ddbe58220

Documento generado en 08/03/2023 05:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FREDY TUTA MEZA CORREO
ELECTRONICO:	Fredytutameza1972@gmail.com
DEMANDADO:	MARIA ALEXANDRA ROJAS PEREZ
CORREO ELECTRONICO.	axela77@gmail.com
RADICACION:	540013110005-2020-00285-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 de marzo de 2023

En atención a solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante donde pone en manifiesto que desde el día 30 de noviembre de 2022 no funge como Defensor público de la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander debido a la no renovación del contrato como defensor público de la Defensoría del Pueblo, por lo tanto procede a informar al despacho lo manifestado y en aras de garantizar la defensa técnica de los usuarios del servicio de defensoría pública solicita al despacho requerir a la Dirección Nacional o Regional de la Defensoría del Pueblo para que designe nuevo defensor público a los usuarios que actualmente tienen procesos en trámite.

Por otra parte, se recibe memorial allegado por el Dr. Álvaro Gómez Rey donde funge como Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander como nuevo Defensor Público de la parte demandante, para tal efecto suministra los datos complementarios de la sustitución.

Al respecto se dispone,

Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

RECONOCER al Dr. ALVARO GOMEZ REY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.457.393 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.648, como Defensor Público de la parte demandante correo algorys@hotmail.com. Se pone en conocimiento el link del expediente digital [54001311000520200028500 EjecutivoAlimentos V](#)

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33a3c6dde04e98daff0ae390fb13f9dc30af70fbd377020a39cc832b941d42a**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA LORENA PEÑA RINCON
Correo Electrónico:	claudialorena0407@yahoo.com
Apoderada Dte:	Dr. JOHN HENRY SOLANO GELVEZ
Correo Electrónico:	josolano@defensoria.edu.co
DEMANDADO:	NESTOR HUGO PINEDA GARAY
Correo electrónico:	Nestorpinedaq@yahoo.es nestospinedagaray@gmail.com
Apoderado ddo:	CARLOS OMAR VEGA MEZA
Correo Electrónico	carlosvega_11@hotmail.com
RADICACION:	540013110005-2021-00344-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	08 DE MARZO DEL 2023

Se allega al despacho memorial por MIGRACION COLOMBIA donde informa que:

“(…)

se realizó la INCLUSION de la consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS en el SIM PLATINUM de Migración al ciudadano NESTOR HUGO PINEDA GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.218.078 (…)

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2023 este despacho procede a correr traslado de la liquidación presentada por la parte demandante el día 1 de diciembre de 2022, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Por otra parte, el demandado allega escrito dirigido al despacho solicitando control de legalidad en el entendido que no ha sido notificado de la liquidación actualizada ni del auto de fecha 7 de febrero de 2023 que corre traslado de la liquidación actualizada, que a raíz de la pandemia se vio afectado económicamente, también manifiesta intención de pagar al realizar abonos y/o pagos parciales, deja presente la buena disposición para solucionar los alimentos de sus hijas, que no ha podido verlas desde hace aproximadamente dos años. Señala el demandado que la parte demandante conoce su correo electrónico, dirección y número telefónico, lo cual fue conocido en audiencia pública, contestación de la demanda y demás actuaciones administrativas y de instancias judiciales que han concurrido. Informa el memorialista que hay incongruencias en la liquidación presentada por el demandante, que el demandado ha realizado abonos los cuales deben aplicarse en la fecha que se hicieron al igual que los pagos mensuales sean tenidos en cuenta como contribución a la obligación pendiente. También solicita se dé trámite a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. y a lo decretado en audiencia de fecha 17 de enero de 2022 donde se señaló como valor a pagar la suma de \$7.996.412 pesos. Finalmente como pretensión principal solicita se abstenga el despacho de aprobar la liquidación en su defecto se ordene su modificación por el despacho. Como petición especial se requiera a la demandante le permita ver a sus hijas las que no ve desde hace dos años.

Del anterior escrito si bien es cierto, el demandado hace manifestaciones de inconformidad respecto de la liquidación actualizada emitida por la parte demandante el día 1 de diciembre de 2022 como se resumió anteriormente, no es menos cierto que el mismo no da cumplimiento a lo referido en el artículo 446 del C.G.P en cuanto a manifestar objeciones relativas al estado de cuenta, para el cual debió allegar una liquidación alternativa en la que se precisaran los errores puntuales a la liquidación objetada, tampoco allega soportes de los abonos o pagos mensuales, valor y fecha realizados, los cuales manifestó en memorial.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso los referidos escritos, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandada allegue liquidación actualizada del crédito en el término de tres (3) días, soportes de pago o abonos para determinar saldo actual de lo adeudado.

Por otro lado, respecto a su solicitud se realiza un llamado de atención a las partes para que lleguen al dialogo y logren un acuerdo por el bienestar del menor.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y a los correos claudialorena0407@yahoo.com, josolano@defensoria.edu.co, Nestorpinedag@yahoo.es, nestospinedagaray@gmail.com, carlosvega_11@hotmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 36 de fecha 09/03/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502aaf247c7bfc7324b9f510ca33333bedbd9bb1d3328eee4057b5f57130278b**
Documento generado en 08/03/2023 05:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>